

CITACION Y EMPLAZAMIENTO

REGIONAL CUNDINAMARCA - CENTRO ZONAL ZIPAQUIRA

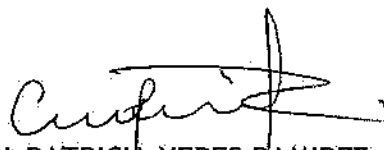
COMISARIA DE FAMILIA MUNICIPIO DE LA CALERA, CUNDINAMARCA

CITÁ Y EMPLAZA

Al señor **JULIO CESAR VALENCIANO**, padre de la adolescente **ALEXANDRA VALENCIANO LEMUS** identificada con T.I. 1.117.505.448 de Puerto Salgar Cundinamarca, para que se presente dentro de los cinco (5) días siguientes, en la Comisaría de Familia del Municipio de La Calera Cundinamarca, ubicada en la Carrera 3 No. 9 - 45, con el fin de notificarle el Auto de fecha cinco (05) de abril de dos mil veintiuno (2021), mediante el cual se aperturó en favor de la adolescente en mención Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos número 016 de 2021 por la Comisaría de Familia del Municipio de Puerto Salgar Cundinamarca. E igualmente con la finalidad de notificarle Auto de fecha dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021), emitido por la Comisaría de Familia del Municipio de La Calera Cundinamarca, mediante el cual se avocó conocimiento de las diligencias adelantadas en favor de la adolescente **ALEXANDRA VALENCIANO LEMUS**, por competencia territorial, asignándole el radicado PARD 031 de 2021 y se ordenó continuar el trámite consignado en la ley 1098 de 2006.

Se advierte, que, si trascurridos cinco (5) días, contados a partir del cumplimiento del término establecido para las publicaciones en los medios de comunicación, esto es, cinco (5) días, el citado no comparece se entenderá surtida la notificación, de conformidad con el artículo 102 de la ley 1098 de 2006.

Se emplaza a las 8:00 horas del día veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021).



CLAUDIA PATRICIA YEPES RAMIREZ
Secretaria Comisaría de Familia La Calera

Fijado el: 23 de agosto de 2021
Desfijar el: 30 de agosto de 2021
Oficina Asesora de Comunicaciones

Elaboró: Paula Alejandra Trujillo Acosta
Revisó: Adriana Mayerly Sandoval, Comisaria de Familia
Aprobó: Adriana Mayerly Sandoval, Comisaria de Familia

Archivase en: PARD 031-2021

Artículo 102 del Código de la Infancia y la Adolescencia
Artículo 318 del Código de Procedimiento Civil